



caombia

PODER

POWER OF ATTORNEY

NOTARIA PÚBLICA
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTERREY, N.L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

El suscrito **VITRO, S.A.B. DE C.V.**

Una Compañía Mexicana

con domicilio en Keramos Poniente No. 225, Col. Del Prado, 64410 Monterrey, Nuevo León, México.

Nombro(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o JULIAN RICARDO DIAZ y/o MARTIN TORRES CARDOZO**, de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o JULIAN RICARDO DIAZ y/o MARTIN TORRES CARDOZO**, domiciliado(s) en la Calle 70A No. 4-41 Bogotá - Colombia, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

Hoy 28 de Agosto de 2014

Firma

Nombre... C.P. RAFAEL COLOME CARRASCO.
Cargo... REPRESENTANTE LEGAL

The Undersigned

A

domiciled in...

Hereby appoint **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o JULIAN RICARDO DIAZ y/o MARTIN TORRES CARDOZO**, of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages: claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures: and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint **JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o JULIAN RICARDO DIAZ y/o MARTIN TORRES CARDOZO**, domiciled in Calle 70A No. 4-41 Bogotá - Colombia, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in Monterrey, N.L., MX

This day of 20

Signature

Name

Title

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 4 (cuatro) días del mes de septiembre de 2014 (dos mil catorce), Yo, Licenciado OSCAR ELIZONDO ALONSO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 25 veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral, con Residencia en este Municipio, HAGO CONSTAR: Que compareció el señor Contador Público RAFAEL COLOMÉ CARRASCO, en representación de la Sociedad denominada "VITRO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y Manifestó que RATIFICA en todas y cada de sus partes el contenido del documento que antecede, y reconoce como suya y de su puño y letra la firma con que la calza, dando por generales las siguientes:- Mexicano, mayor de edad, casado, Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, y con Registro Federal de Contribuyentes número COCR-690726 4A9, con Clave Única de Registro de Población COCR690726HNLLRF00,, y con domicilio convencional en Roble número 660, Colonia Valle del Campestre, en Garza García, Nuevo León y de paso en ésta Ciudad, identificándose con credencial de Elector con Fotografía, según clave de Elector CLCRRF69072619M200, expedida por el Instituto Federal Electoral.



PERSONALIDAD

El señor Contador Público RAFAEL COLOMÉ CARRASCO, acredita el carácter con que se ostenta en representación de la Sociedad denominada "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos:-----

--CARÁCTER CON QUE COMPARECE:- con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17,261 de fecha 11 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, quien fuera Notario Público Titular de la Notaría Pública número 25 (veinticinco), quien ejerciera en el Primer Distrito Registral, relativa a la Junta de Consejo de Administración, en la que, se acordó otorgar poder general para actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, y Suscripción de títulos de crédito, con facultades de delegación, e inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 1062*9, control interno 68, sección comercio, de fecha 25 de agosto de 2006. De dicho documento copio en lo conducente lo siguiente:- ... VIII.- OTORGAMIENTO Y El C.P. Claudio Luis del Valle Cabello manifestó que en virtud de los cambios organizacionales sucedidos en Vitro recientemente y con motivo de la desincorporación de Crisa, solicitó al Consejo de Administración el otorgamiento de Poderes para la realización de Actos Jurídicos a las siguientes personas:- Al C.P. Rafael Colomé Carrasco en su calidad de Director de Administración y Fiscal, otorgarle poder general para actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, y Suscripción de títulos de crédito para ejercitarlo conjuntamente con otra persona con las mismas facultades.- El Consejo de Administración de Vitro, haciendo uso de las facultades que se señalan en los Estatutos Sociales, otorga al Director de Administración y Fiscal C.P. Rafael Colomé Carrasco, las siguientes facultades:- I.- Para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de Administración, en los términos del Artículo 2554 párrafo segundo del Código Civil Federal, 2448 párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, entre cuyas facultades están la de organizar, administrar y dirigir las oficinas e instalaciones y personal de la Compañía; hacer los nombramientos o remoción de empleados y vigilar la conducta de ellos, teniéndolos bajo sus órdenes; en los términos de los artículos 9º y 85º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito otorgar o suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, incluyendo cheques, con la limitación de que dichos títulos para que sean válidos y obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados en forma conjunta en unión de otro Apoderado, con facultades también para suscribir Títulos de Crédito o de persona expresamente facultada por el Consejo, para tal fin; celebrar a nombre de la Sociedad, los Contratos y Convenios, que sean necesarios para la buena administración de los negocios; dirigir y firmar la correspondencia de la compañía y documentación respectiva; conferir y revocar poderes generales y especiales con facultades de administración dentro de las establecidas a su favor.- II.- Para representar a la Sociedad, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Municipales, Estatales o de la Federación, así como ante las Autoridades del Trabajo o de cualquiera otra, con el Poder más amplio, incluyendo las facultades que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2554 párrafo primero y 2587 del Código Civil Federal, 2448 párrafo primero y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal; para que articulen y absuelvan posiciones en cualquier procedimiento Civil, Mercantil, Laboral y Administrativo en que la empresa sea parte; intervengan en todas las cuestiones laborales, suscriban Contratos Individuales o Colectivos de Trabajo, Reglamentos

Interiores, Convenios, etc.; promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; y en el orden Penal, presentar denuncias, formular querellas; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y exigir la reparación del daño; podrán conferir y revocar Poderes Generales y Especiales, con las facultades de Pleitos y Cobranzas que consideren oportunas dentro de las establecidas a su favor..."-----

--CONSTITUTIVA:- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 158 (ciento cincuenta y ocho) de fecha 27 de Agosto de 1936 mil novecientos treinta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público que ejerció en este Municipio, señor Licenciado CARLOS HINOJOSA GUAJARDO, y registrada bajo el número 139, Volumen 82, y su hoja de matrícula con el número 53, Folio 171, Volumen 9, Libro 1, Sección de Matrículas, ambas inscripciones con fecha 3 de Octubre de 1936, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, por medio del cual se constituyó "FOMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA; "VITRO", SOCIEDAD ANÓNIMA ahora "VITRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en ésta Ciudad, su duración 50 cincuenta años, con un capital inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL). Para la que se solicitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso correspondiente.-----

--CAMBIO DE DENOMINACIÓN:- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 19,528 (diecinueve mil quinientos veintiocho), de fecha 9 (nueve) de mayo de 1980 (mil novecientos ochenta), otorgada ante la fe del Notario Público Número 12 (doce) que ejerció en este Municipio, señor Licenciado Fernando Méndez López, y registrada bajo el número 1224 (mil doscientos veinticuatro), Volumen 117 (ciento diecisiete), Libro número 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 9 (nueve) de junio de 1980 (mil novecientos ochenta) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a la protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por medio de la cual se acordó cambiar la denominación de la Sociedad de FOMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA a VITRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentar el Capital Social de la Sociedad a la cantidad de \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) y reformar las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Décima Primera y agregar la Trigésima Octava de los Estatutos Sociales, previos permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 20418 (veinte mil cuatrocientos dieciocho), Expediente número 20280 (veinte mil doscientos ochenta), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 1980 (mil novecientos ochenta) y número 10833 (diez mil ochocientos treinta y tres), Expediente número 20280 (veinte mil doscientos ochenta), de fecha 28 (veintiocho) de febrero de 1980 (mil novecientos ochenta).----

--TRANSFORMACIÓN:- Con el primer testimonio de la Escritura Pública Número 61,366 (sesenta y un mil trescientos sesenta y seis), de fecha 30 (treinta) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), otorgada ante la fe del Notario Público Número 129 (ciento veintinueve) con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Juan Manuel García García, Asociado a la Notaría Pública Número 62 (sesenta y dos) a cargo del Lic. Manuel García Cirilo y actuando en el Protocolo de éste último, y registrada bajo el número 2,091 (dos mil noventa y uno), Volumen 207-42 (doscientos siete guión cuarenta y dos), Libro No. 4 (cuatro), Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 1º. (primero) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, relativa a la Protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), por medio de la cual se acordó Transformar a la Sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable y reformar en lo general los Estatutos Sociales, principalmente para adecuarlos a las disposiciones legales de la Ley del Mercado de Valores.-----

--REFORMA DE CLÁUSULAS:- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 17,738 (diecisiete mil setecientos treinta y ocho) de fecha 7 de diciembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del suscrito Notario, relativa a la protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de noviembre de 2006, en la que, se acordó consideración y resolución acerca de un proyecto para reformar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera, Cuadragésima Primera y Cuadragésima Segunda de los estatutos sociales, a efecto de adecuarlos a la Ley del Mercado de Valores, dentro de las que se incluye el establecimiento de las medidas a que se refiere el Artículo 48 de dicho ordenamiento legal; acuerdos complementarios. El Primer Testimonio de la Escritura de referencia, se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico número 1062*9, control interno 63, Sección Comercio, de fecha 15 (quince) de diciembre de 2006 (dos mil seis), en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.-----

-- DE LO ANTERIOR QUEDA CONSTANCIA BAJO EL NUMERO 70,643/14 DEL LIBRO DE CONTROL DE ACTAS LEVANTADAS FUERA DE PROTOCOLO QUE OBRA EN ÉSTA NOTARIA A MI CARGO.- DOY FE.-----

LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
NOTARIO PUBLICO TITULAR NO.25
EIAO-720512 PY6

NOTARIA PUBLICA No. 25
TITULAR
LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO



México

6275/14

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$336.00

No. orden 6275/14

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. OSCAR ELIZONDO ALONSO,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 25 DEL PRIMER

DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 DEL
PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEÓN por LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE

LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

el 11 de Septiembre de 2014



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Firma

1049401